



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Jurisdicción

1
26

06/06/2018 8:31:32 a.m. CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este número: 201806060010000460
Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: ACUERDOS
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Anexos: SIN



Información presente en este documento o llame al 8855177-8855188

ACUERDO No. 136 DE 2018 Sanción Ejecutiva (12 JUN. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313, numeral primero de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978, establece que: “Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos”

Que el artículo 62 del Decreto 1042 de 1978, estableció que los viáticos se fijarán de acuerdo a la remuneración mensual que perciba el funcionario que deba viajar en comisión.

Que el inciso 2° del artículo 112 de la Ley 136 de 1994 faculta a los Concejos Municipales para definir el monto de los viáticos que le serán asignados a los Alcaldes para las comisiones dentro del país.

Que la ley 4 de 1992, “Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política”, dispuso en su artículo 1°, literal (a) que: “El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de:

“a. Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico” (...).

Que el artículo 113 de la Ley 136 de 1994 señala: “DURACIÓN DE COMISIONES. Las comisiones dentro del país no podrán tener duración superior a cinco (5) días.” (...).

Que el artículo 5 del Decreto 309 de 2018, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, estableció mediante su artículo 5 que: “El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten...”.

Que el artículo 2 del Decreto Nacional Número 333 de 2018, determinó que el valor de los viáticos se fijará teniendo en cuenta la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados, las condiciones de la comisión y el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.

Que el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo Municipal No. 133 de Abril 17 de 2018, estableció como salario mensual del Alcalde del Municipio de Chía, la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$13.144.250,00), a partir del Primero (1°) de Enero de 2018.

Que en armonía con el literal a) del artículo 1° de la Ley 4 de 1992 y el artículo 5° del Decreto 309 de 2018, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Número 333 de 2018, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, estableciendo mediante su artículo Primero (1°), la escala de viáticos diarios en pesos para las comisiones del servicio en el interior del país, para los funcionarios cuya base de liquidación corresponda de TRECE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$13.050.813), en adelante, la suma de hasta SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS, (\$750.071,00), diarios en pesos.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal, acorde a la normatividad vigente, establezca mediante Acuerdo el monto de los viáticos del alcalde Municipal para la vigencia fiscal de 2018, para las comisiones dentro del país.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como valor de viáticos diarios en pesos para comisiones de servicio en el interior del país y dentro de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, para el Alcalde del Municipio de Chía, de acuerdo a la asignación salarial y gastos de representación, los siguientes valores:

COMISIONES DE SERVICIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
BASE DE LIQUIDACIÓN	VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
\$ 13.144.250,00	\$375.035,00

PARAGRAFO: Dichos viáticos se reconocerán cuando el Alcalde se desplace en un radio superior a los 50 kilómetros de la jurisdicción del Municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión de servicios dentro de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, los viáticos serán equivalentes al cincuenta por ciento, (50%), de su valor diario.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

3

PARAGRAFO.- Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento y manutención.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como valor de viáticos diarios en pesos para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, pero fuera de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la asignación salarial y gastos de representación, los siguientes valores:

COMISIONES DE SERVICIO FUERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
BASE DE LIQUIDACIÓN	VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
\$ 13.144.250,00	\$750.071,00

ARTÍCULO CUARTO: Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión de servicios, dentro del territorio nacional, pero fuera de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, los viáticos serán equivalentes al cincuenta por ciento, (50 %), de su valor diario.

PARÁGRAFO: Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento y manutención.

ARTÍCULO QUINTO: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Las comisiones dentro del país no podrán tener una duración superior a cinco (05) días, en los términos del artículo 113 de la ley 136 de 1994.

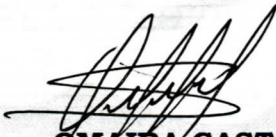
ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2018.


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 136 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SANCIONADO
12 DE JUNIO DE 2018



MARÍA XIMENA GALVIS RAMOS
Alcaldesa Municipal de Chía (E)



135
35

Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 136 de 2.018 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: mayo 24 de 2.018 **Aprobado 04:17 p.m.**

Segundo debate: mayo 31 de 2.018 **Aprobado 06:15 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Rafael Fajardo Cifuentes.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2.018).


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General